

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN - ANTIOQUIA Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 2328525, extensión 2602 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de mayo de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera instancia.
DEMANDANTE:	JORGE ELIECER CARDONA CASTAÑO
DEMANDADO(A):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
	PENSIONES COLPENSIONES.
RADICADO:	050013105002 2016 0 1285 00
ASUNTO:	Reitera requerimiento.

Antecedentes procesales:

El 21 de octubre de 2016, se presentó demanda ordinaria laboral de primera instancia en la Oficina Judicial de Medellín (páginas 1-67 del anexo 001).

El 24 de marzo de 2017, se admitió la demanda (página 68 del anexo 001).

El 14 de junio de 2017, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES contestó la demanda (páginas 74-87 del anexo 001).

El 11 de julio de 2017, se fijó la audiencia del artículo 77 del CPT y SS, para llevarse a cabo el 10 de octubre de 2017, a las 3:30 de la tarde (página 88 del anexo 001).

El 9 de octubre de 2017, se requirió a la parte demandante con el fin de que indicara los nombres completos y la dirección de notificación de sus empleadores, con el fin de integrar el litisconsorte necesario por pasiva, por esta razón se aplazó la audiencia del artículo 77 del CPT y SS, señalada para el 10 de octubre de 2017 (página 94 del anexo 001).

El 18 de mayo de 2018, se integró el contradictorio por pasiva con el señor **JORGE** URUEÑA con los ELIECER RONDON, **HEREDEROS** DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR HERIBERTO ROJAS SIERA, y con la sociedad INVERSIONES BARBOSA MENDOZA & COMPAÑÍA S. EN C.; además se decretó el emplazamiento del señor JORGE ELIECER URUEÑA RONDON У los HEREDEROS **DETERMINADOS** INDETERMINADOS DEL SEÑOR HERIBERTO ROJAS SIERRA (página 111 del anexo 001).

El 22 de abril de 2019, se otorgó al apoderado judicial de la parte demandante un término de 20 días, para que realizara el envío de citación

para notificación personal y/o notificación por aviso a la sociedad INVERSIONES BARBOSA Y MENDOZA & COMPAÑÍA S EN C, y para que publicara el edicto emplazatorio, o en su defecto aportara la constancia de haber realizado dichos trámites y allegar dos copias de la demanda, del auto admisorio y del auto que ordenó la integración del contradictorio por pasiva (página 114 del anexo 001).

El 6 de diciembre de 2019, se reiteró el requerimiento realizado a la parte demandante, con el fin de que cumpliera las integraciones ordenadas mediante auto del 18 de mayo de 2018, requerido mediante auto del 22 de abril de 2019 y se le concedió el término judicial de 30 días, para realizar las acciones pertinentes a la vinculación de las entidades ordenadas, así mismo para que allegara la constancia de las notificaciones, so pena del archivo administrativo (página 134 del anexo 001).

El 18 de agosto de 2021, se requirió a la parte demandante con el fin de que cumpliera lo dispuesto en auto del 22 de abril de 2018, requerido mediante auto del 22 de abril de 2019; y se aclaró que no era necesario aportar las copias de la demanda y de los autos antes reseñados, por cuanto la notificación se podía realizar a través de correo electrónico, por lo que la parte demandante debería aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de la sociedad INVERSIONES BARBOSA Y MENDOZA & COMPAÑÍA S. EN C., y si vencidos los términos de la citación y la notificación por aviso no compareciere, deberá realizar la notificación al correo electrónico que indique dicho certificado (anexo 004).

El 5 de mayo de 2022, se requirió al apoderado judicial para que actualice los datos de ubicación y aporte el registro de defunción del señor JORGE ELIECER CARDONA CASTAÑO, y se dispuso oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., con el fin de que certifique los datos de ubicación física, telefónica y electrónica del Doctor Martín Alonso Góme (anexo 06).

El 31 de mayo de 2022, la EPS SURA, indicó que el señor MARTÍN ALONSO GÓMEZ CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía 15.505.566, s tiene como dirección Calle 54 No. 86 A 60, INT.472 Medellín, teléfono 444 56 78, celular 3043253196, correo electrónico gomezcadavidm@gmail.com (anexo 10).

El 14 marzo de 2023, se requirió al abogado MARTÍN ALONSO GÓMEZ CADAVID, con el fin de que aporte el Registro Civil de Defunción del señor JORGE ELIECER CARDONA CASTAÑO; además para que realizara la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por correo electrónico a la sociedad INVERSIONES BARBOSA Y MENDOZA & COMPAÑÍA S. EN C., aportando un Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha sociedad con vigencia no menor a un mes, donde conste la dirección electrónica para notificaciones judiciales.

Toda vez que a la fecha, no se ha aportado el Registro Civil de Defunción del señor JORGE ELIECER CARDONA CASTAÑO, ni se ha realizado la notificación de la sociedad INVERSIONES BARBOSA Y MENDOZA & COMPAÑÍA S. EN C., se requiere al apoderado de la parte demandante, con el fin de que aporte el Registro Civil de Defunción del señor Jorge Eliecer Cardona Castaño y realice la notificación de la sociedad INVERSIONES BARBOSA Y MENDOZA & COMPAÑÍA S. EN C., por correo electrónico conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, aportando un Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha sociedad, con vigencia no mayor a un mes, donde conste la dirección electrónica para notificaciones judiciales.

Se recomienda realizar la notificación a través de una empresa de correo que certifique el recibido y lectura o acceso al mensaje.

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ